

I. – DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

SECTOR SERVICIOS

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

(B. 253-1)

La Ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 23 de diciembre de 2009.

MINISTERIO DE DEFENSA

UNIFORMIDAD Y VESTUARIO

Instrucción 70/2009, de 7 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regula el diseño, composición y utilización del uniforme y equipo de campaña en las Fuerzas Armadas.

La Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero, regula la denominación, composición y utilización de los uniformes de las Fuerzas Armadas (FAS).

Respecto a los uniformes de instrucción o campaña y especiales, el apartado segundo.2 de dicha Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero, establecía que la composición y utilización de éstos se regiría por los respectivos Reglamentos de Uniformidad de los Ejércitos.

Las nuevas misiones de las FAS, el carácter conjunto de las operaciones, la experiencia en las misiones en el exterior y la eficiencia en la gestión de los recursos financieros, pusieron de manifiesto la necesidad de disponer de la mejor uniformidad y equipo de campaña, sin que existan diferencias por razón del ejército de procedencia del personal, por lo que la citada Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero, fue modificada por la Orden Ministerial 37/2006, de 13 de marzo, determinando el nuevo apartado segundo.2 que «en el diseño, composición y utilización del uniforme de instrucción o campaña deberán primar, para la totalidad de las Fuerzas Armadas y siempre que no se menoscabe la operatividad, criterios de normalización y racionalización, estableciéndose a tal efecto la correspondiente instrucción del Jefe del Estado Mayor de la Defensa».

Para dar cumplimiento a lo anterior, en coordinación con los ejércitos, ha sido seleccionado un nuevo diseño, a la vez que determinada la composición del citado uniforme y del equipo de campaña.

Asimismo, ha sido determinado el patrón mimético que deberán llevar los uniformes, de acuerdo con los resultados de las pruebas y ensayos realizados en el ámbito del Programa «Uniforme de Campaña» establecido por la Dirección General de Armamento y Material, los cuales fueron debidamente ponderados por los ejércitos.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Mediante esta instrucción se establece el diseño, composición y utilización del uniforme y equipo de campaña unificados

en las Fuerzas Armadas (FAS). Los patrones miméticos serán el boscoso y el árido/urbano. Asimismo, se establece el uniforme y equipo para clima extremadamente frío y para clima tropical, ambos sólo con el patrón mimético boscoso. El anexo I especifica la composición de todas las modalidades mencionadas.

Segundo. *Características del uniforme de campaña.*

Las características básicas de diseño de las prendas que componen el uniforme de campaña, el equipo individual y las distintas variantes, son las que se detallan en el anexo II y las que se puedan derivar de las especificaciones técnicas de desarrollo que se puedan publicar posteriormente.

Tercero. *Autoridad responsable de determinar las prendas.*

1. El Comandante del Mando de las Operaciones, por delegación de mi autoridad, será el responsable de determinar las prendas y el patrón mimético que deberá emplearse en cada una de las operaciones conjuntas en las que participen las FAS españolas.

2. El jefe de la fuerza que participe en una operación conjunta podrá desarrollar las normas de empleo de determinadas prendas y equipos, dentro de los comprendidos en la composición del uniforme y equipo de campaña, que puedan ser necesarios puntualmente en el desarrollo de la misión.

3. Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos regularán el uso del uniforme dentro de su ámbito de competencias.

4. Las unidades conjuntas de las FAS se regularán por lo que determine mi autoridad.

Disposición transitoria única. *Uniformes de campaña e instrucción en vigor.*

Los uniformes de campaña e instrucción en vigor actualmente, continuarán coexistiendo con la nueva uniformidad, hasta que se complete la dotación a todas las unidades y se agoten las existencias de que dispongan los ejércitos.

La implantación de la uniformidad y el equipo complementario de campaña, se realizará de forma progresiva, de acuerdo con los planes de transición establecidos por cada ejército.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de diciembre de 2009. —El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO I

Composición del uniforme y equipo de campaña de las Fuerzas Armadas.

1. Uniforme y equipo de uso general.

1.1. Uniforme de campaña.

La composición del uniforme de campaña será la siguiente:

- Camisola.
- Pantalón.
- Camisa manga larga.
- Camiseta de manga corta.

- Chambergó.
- Bota de campaña.
- Camisola manga corta (opcional).

Existirán dos modelos de patrón mimético: el boscoso y el árido/urbano, aplicables en función de la operación y prenda o equipo específicos.

Existirá la variedad de uniforme de descanso, que constará de las siguientes prendas, para las que sólo se considera el modelo de patrón árido/urbano:

- Camisa manga corta.
- Pantalón corto.
- Zapatillas de deporte.
- Calcetines.

1.2. Traje de intemperie.

La composición del traje de intemperie será la siguiente:

- Chaquetón.
- Pantalón.
- Forro polar.

1.3. Equipo.

La composición del equipo será la siguiente:

- Saco de dormir.
- Sábana saco.
- Funda vivac.
- Techo vivac.
- Manta térmica ligera.
- Mochila de campaña.
- Mochila ligera.
- Casco.
- Funda de casco.
- Porta-equipos de combate (PECO).
- Distintivos de identificación.
- Chapa de identificación.
- Red mimética individual.
- Bufanda.
- Chaleco antifragmento / antibala.
- Funda de pistola.
- Cantimplora.
- Funda de cantimplora.
- Cinturón.
- Guantes de combate.
- Distintivo de nacionalidad.
- Gafas de protección general.
- Rodilleras.
- Coderas.
- Mosquitera.
- Pañuelo protector de polvo (Siroquera). Sólo en modalidad árido/urbano.

2. Uniforme y equipo específico para clima extremadamente frío.

El diseño del uniforme y equipo específico para clima extremadamente frío será el mismo que el de las prendas indicadas en el punto 1.1.

La composición del uniforme y equipo para clima extremadamente frío será la siguiente:

- Camisola de frío.
- Pantalón de frío.
- Calcetín grueso de montaña.
- Guante de montaña.
- Traje interior de abrigo.
- Máscara de neopreno.
- Bota de frío.

3. Uniforme y equipo específicos para clima tropical.

El diseño del uniforme y equipo específico para clima tropical será el mismo que el de las prendas indicadas en el punto 1.1.

La composición del uniforme y equipo específico para clima tropical será la siguiente:

- Camisola.
- Pantalón.

- Bota para clima tropical.
- Prendas Interiores Tropicales.

Nota general:

El uniforme de campaña estará confeccionado con patrones adecuados a las diferentes morfologías por razón de género.

ANEXO II

Diseño del uniforme y equipo de campaña de las Fuerzas Armadas

1. Características generales comunes al uniforme y al equipo.

Las características generales comunes al uniforme y al equipo de campaña de las Fuerzas Armadas serán las siguientes:

a) Cumplirá la normativa, tanto nacional (Normas Militares Españolas) como internacional (STANAG,s y publicaciones aliadas) que garanticen la interoperabilidad con el de otras Fuerzas Armadas de la OTAN, entre la que se destaca la siguiente:

1.º Con patrón mimético boscoso: el AECTP-200 relativo a «Environmental Conditions Definitions of Environments».

2.º Con patrón mimético árido/urbano: el STANAG 4563, Edición 1 y de acuerdo a las condiciones aplicables incluidas en el AECTP-200.

b) Deberán permitir la vida, el movimiento y el combate del personal en los distintos terrenos y ambientes climatológicos en que se desarrollen las operaciones y ejercicios.

c) Deberán predominar la ligereza y confort sin menoscabo de la resistencia de los tejidos a la rotura y abrasión.

d) Proporcionarán un camuflaje efectivo en cualquier ambiente.

e) El patrón mimético será del tipo pixelado, del que existen dos modelos: boscoso y árido/urbano.

f) Soportarán y protegerán de la exposición prolongada a las radiaciones solares.

g) Protegerán al usuario de las condiciones meteorológicas adversas.

h) Las prendas del uniforme no serán ajustadas al cuerpo, aunque sí lo suficiente para prevenir la entrada de polvo. El uniforme se utilizará sin ceñidor.

Las características técnicas detalladas del uniforme y el equipo de campaña, serán las que se dispongan en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas que se redacten para el desarrollo del documento «REQUISITOS DE ESTADO MAYOR» (Nato Staff Requirement, NSR) aprobado por mi autoridad y el Secretario de Estado de Defensa.

2. Características específicas del uniforme y equipo para clima extremadamente frío.

Las características específicas del uniforme y equipo para clima extremadamente frío serán las siguientes:

a) Será interoperable con el de otras Fuerzas Armadas de la OTAN y cumplirá el STANAG 4573, Edición 1 «Design Criteria for Artic Clothing (Climatic zones C0, C1, C2 Y C3)», de acuerdo a las condiciones aplicables incluidas en el AECTP-200.

b) Su patrón mimético será el mismo que el del uniforme de campaña boscoso. Sus características técnicas detalladas serán las que se dispongan en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas que se redacten para el desarrollo del NSR aprobado por mi autoridad y el Secretario de Estado de Defensa.

3. Requisitos del uniforme y equipo para clima tropical.

Los requisitos del uniforme y equipo para clima tropical serán los siguientes:

a) Será interoperable con otras Fuerzas Armadas de la OTAN y cumplirá el STANAG 4573, Edición 1 «Design Criteria for Artic Clothing (Climatic zones C0, C1, C2 Y C3)» de acuerdo a las condiciones aplicables incluidas en el AECTP-200.

b) Su patrón mimético será el mismo que el del uniforme de campaña boscoso. Sus características técnicas detalladas serán las que se dispongan en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas que se redacten para el desarrollo del NSR aprobado por mi autoridad y el Secretario de Estado de Defensa.